

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 1º DE OCTUBRE DE 1942

NUMERO 8920

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Segunda

Resueltos Nos. 476, 477, 477-A, 478, 479, 480 y 481 de 22 de Septiembre de 1942 por los cuales se concede la libertad condicional a unos reos.

Resuelto N° 482 de 15 de Septiembre de 1942, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

##### Sección Sexta

Resuelto N° 101 de 17 de Septiembre de 1942, por el cual se resuelve un reclamo.

Resuelto N° 102 de 19 de Septiembre de 1942, por el cual se ordena el pago de una suma.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 215 de 21 de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 216 de 21 de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 262 de 22 de Septiembre de 1942, por la cual se reconoce a un diplomático.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 429 de 29 de Septiembre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 430 de 21 de Septiembre de 1942, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

Decreto N° 431 de 21 de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 432 de 21 de Septiembre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 433 de 23 de Septiembre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 440 de 19 de Septiembre de 1942, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 441 de 19 de Septiembre de 1942, por la cual se conceden unas licencias.

Resolución N° 442 de 19 de Septiembre de 1942, por el cual se reconoce un estado docente.

Resolución N° 443 de 21 de Septiembre de 1942, por la cual se reconoce un estado docente.

Resolución N° 445 de 21 de Septiembre de 1942, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### LIBERTAD CONDICIONAL

#### RESUELTO NUMERO 476

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 476.—Panamá, 22 de Sept. de 1942.

Juan Camero, panameño, de 20 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, reo del delito de lesiones personales, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de tres meses y quince días de reclusión, que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas, en sentencia proferida con fecha 2 de Septiembre del año en curso, reformatoria de la dictada por el Juez Cuarto Municipal el 21 de Agosto del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder a Juan Camero, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 26 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

*CAMILO DE LA GUARDIA JR.*

El Oficial Mayor, encargado de la Segunda Secretaría,

*Francisco Carrasco M.*

#### RESUELTO NUMERO 477

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 477.—Panamá, 22 de Septiembre de 1942.

Beresford Buttler, panameño, de 18 años de edad, soltero, chofer, reo del delito de lesiones personales, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cinco meses de reclusión, que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 4 de Marzo de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder a Beresford Buttler, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 30 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CAMILO DE LA GUARDIA JR.  
El Oficial Mayor, encargado  
de la Segunda Secretaría,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 477-A

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 477-A.—Panamá, 22 de Sept. de 1942.

María Sterling, de ascendencia antillana, soltera, menor de edad, de oficios domésticos, reo del delito de hurto, quien cumple en el Reformatorio de Mujeres dieciocho meses de reclusión que le impuso el Juez 3º Municipal de Colón, en sentencia proferida con fecha 10 de Marzo del año 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado el derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada;

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

## RESUELVE:

Conceder a María Sterling, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.  
El Oficial Mayor, Encargado de la  
Segunda Secretaría,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 478

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 478.—Panamá, 22 de Sept. de 1942.

Luis Carlos Prieto, colombiano, de 24 años de edad, soltero, intérprete, reo del delito de hurto, quien cumple en la C. Modelo pena de 6 meses de reclusión que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón, en sentencia proferida con fecha 20 de Junio del año en curso, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

## RESUELVE:

Conceder a Luis Carlos Prieto, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la re-

baja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 23 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.  
El Oficial Mayor, encargado  
de la Segunda Secretaría,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 479

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 479.—Panamá, 22 de Sept. de 1942.

Ernesto Limberg Yearwood Harris, menor de edad, escolar, reo del delito de hurto, quien cumple en el Reformatorio de Menores un mes y veinticuatro días de reclusión, que le impuso el Juez 4º Municipal, en sentencia proferida con fecha 27 de Julio del año 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado el derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

## RESUELVE:

Conceder a Ernesto Limberg Yearwood Harris, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.  
El Oficial Mayor encargado de la  
Segunda Secretaría,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 480

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 480.—Panamá, 22 de Septiembre de 1942.

Sebastián Sáez, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 12-1724, de 25 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba, pena de catorce meses de reclusión, que le impuso el Juez del Circuito de Veraguas, en sentencia proferida con fecha 10 de Junio de 1941, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Apartado Postal N° 137  
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 89

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder a Sebastián Sáez, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 22 del mes en curso, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Oficial Mayor, encargado de la Segunda Secretaría,

*Francisco Carrasco M.*

**RESUELTO NUMERO 481**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 481.—Panamá, 22 de Septiembre de 1942.

Jorge Enrique Rivera, panameño, de 19 años de edad, soltero, cocinero, reo del delito de hurto, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de dieciseis meses de reclusión, que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas, en sentencia proferida con fecha 2 de Febrero de 1941, reformatoria de la dictada por el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, el 18 de Diciembre del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder a Jorge Enrique Rivera, de generales expresadas, a la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta,

pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 23 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Oficial Mayor, Encargado de la Segunda Secretaría,

*Francisco Carrasco M.*

**RESOLUCION NUMERO 482**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 482.—Panamá, 25 de Septiembre de 1942.

William Harrison, panameño, de 27 años de edad, soltero, electricista, reo del delito de lesiones personales, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de reclusión, que le impuso el Juez Cuarto Municipal, en sentencia proferida con fecha 8 de Julio del año en curso, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder a William Harrison de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

Ey Oficial Mayor, Encargado de la Segunda Secretaría,

*Francisco Carrasco M.*

**NIEGASE RECLAMO****RESUELTO NUMERO 101**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto Número 101.—Panamá, 17 de Septiembre de 1942.

Cursa en este Despacho el reclamo formulado por Abadeah Gordón, en contra de García, Rubio y Compañía Limitada, dueños de la "Sastrería del Bazar Francés", por la suma de doscientos balboas en concepto de dos meses de vacaciones, más veinticinco balboas por una semana de aviso.

Acogida la demanda, se le dió el traslado correspondiente a la empresa demandada y dentro

del término legal, fué recibida la contestación negando los hechos básicos de la demanda.

En este estado el expediente, se observa que este Despacho de Trabajo y Justicia Social, carece de competencia para conocer este asunto, por haberse realizado los hechos alegados como fundamento de la demanda, fuera de la jurisdicción administrativa del estado panameño.

En efecto, en el escrito de demanda a fojas primera, se afirma lo siguiente: "en virtud de la concesión que la compañía demandada tiene con el ejército de los Estados Unidos, he trabajado en el taller de sastrería que "García, Rubio y Compañía Limitada" tienen en Albrook Field (Zona del Canal), por dos años y cinco meses continuos; sin interrupción ninguna". A confesión de parte, revelo de pruebas.

Acceptada y demostrada por la parte demandante la ubicación del taller en donde prestaba sus servicios el reclamante, como territorio sujeto a una jurisdicción distinta de la panameña, se da el caso de que este Despacho está impedido, jurisdiccionalmente, para conocer este negocio por incompetencia de jurisdicción.

Por las consideraciones anteriores,

**SE RESUELVE:**

NO PROCEDE el reclamo formulado por Abaiah Gordón, de generales conocidas en este negocio, contra "García, Rubio y Compañía Limitada, por carecer este Despacho de competencia para resolverlo.

Notifíquese.

*José Velarde,*  
Jefe de la Sección de Trabajo  
y Justicia Social.

*Horacio Escobar,*  
Secretario Asistente ad hoc.

**ORDENASE EL PAGO DE UNA SUMA**

**RESUELTO NUMERO 102**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto N° 102.—Panamá, 19 de Septiembre de 1942.

Con el oficio 2415 de 7 de Julio del corriente año, del señor Alberto A. Boyd, Segundo Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, se ha recibido en este Despacho la documentación que el señor Victorio Gutiérrez, panameño, con cédula N° 47-212226, natural de Pesé, presentó al mencionado Ministerio con el objeto de que se le indemnice y se le reconozca su medio salario con motivo de un accidente de trabajo sufrido en la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, el día 18 de Agosto de 1941, —de conformidad con las leyes de protección del obrero.

Los documentos presentados por Victorio Gutiérrez, para justificar su petición son los siguientes:

1º—El oficio N° 396, de 22 de Junio de 1942, del señor Plinio Varela, Ingeniero Jefe de Caminos y Muelles, folio 2, cuyo último párrafo es del tenor siguiente:

"En vista de que yo conozco el caso perfectamente y que recuerdo todas las gestiones que el señor Gutiérrez ha venido haciendo para conseguir su indemnización, le suplico que haga lo posible por conseguir una resolución rápida a fin de

terminar con las transacciones relacionadas con esta indemnización".

2º—El informe del accidente, (folio 3) rendido por el captaz Diomedes Quintero, el día 19 de Agosto de 1941, en cuyo primer párrafo se lee:

"Informo a usted con pena que ayer pasada las cuatro de la tarde, en Balboa, Zona del Canal, sufrió un accidente de trabajo el peón Victorio Gutiérrez. Como consecuencia de dicho accidente perdió casi totalmente la primera falange del pulgar derecho. El suscrito lo condujo inmediatamente al Hospital Santo Tomás, donde permanece hospitalizado".

3º—Un certificado del Médico Cirujano del Hospital Santo Tomás, Doctor González Suvillaga, el cual dice:

"Que Victorio Gutiérrez fué examinado por el doctor González Suvillaga, por sufrir de traumatismo en el segunda falange del pulgar derecho; se le hizo desarticulación de la segunda falange, que el paciente pidió su salida por lo que no fue posible seguir el curso post-operatorio; que a juicio del suscrito, sufrió incapacidad DEFINITIVA de treinta días".

4º—Un certificado del Señor Carlos A. Clement, apuntador general de tiempo del Ministerio de Salubridad en el cual se dice:

"Que el señor Victorio Gutiérrez, trabajaba en la construcción de la Carretera Chorrera — Río Hato, de la Sección de Caminos, como PEON con un sueldo de VEINTICINCO CENTSIMOS DE BALBOAS, por hora".

5º—Un certificado del señor F. A. de Icaza D., Contador Asistente de la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, aprobado por el señor Plinio Varela, Jefe de dicha Sección, en el que se lee lo siguiente:

"Que el señor Victorio Gutiérrez, siendo peón en la Sección de Caminos, sufrió en el cumplimiento de su trabajo que le causó incapacidad temporal;

Y que dicho señor, ni durante el tiempo de su incapacidad ni aún después, ha presentado cuenta ni menos recibido remuneración alguna en concepto de medio tiempo, como es de rigor que se le reconozca en estos casos".

Con el objeto de determinar la indemnización que correspondería a Gutiérrez, se oficio al Dr. Mendoza, Médico Forense, quien opinó que con el certificado expedido por el Doctor González Suvillaga (folio 4) no podría determinarse el porcentaje de la indemnización ni hacer determinación médico-legal alguna. En atención a esto, se envió de nuevo al Hospital al damnificado Gutiérrez, de donde se recibió el siguiente certificado:

"El suscrito, Médico Cirujano del Hospital Santo Tomás, a petición del señor Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social, por medio de nota 534-F, fechada el 11 de los corrientes,

**CERTIFICA:**

"Que el señor Victorio Gutiérrez fué examinado hoy, 16 de Septiembre, por el suscrito, quien manifiesta que Gutiérrez padeció de amputación de la primera falange del dedo pulgar de la mano derecha; que a juicio del suscrito la incapacidad es de por vida". Panamá, Septiembre 16 de 1942.— (fdo). G. O. Chapman, M.D.— Vº Bº M. F. Zárate Superintendente. (folio 15).

De todo lo expuesto se concluye que el señor

Victorio Gutiérrez sufrió el día 18 de Agosto de 1941, un accidente de trabajo en desempeño de sus labores como peón de la Sección de Caminos y Muelles, dependencia del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, por el cual fué necesario hacerla la "amputación de la primera falange del dedo pulgar de la mano derecha", tal como puede verse del examen ocular en la propia mano del damnificado. A consecuencia de ese accidente Gutiérrez tuvo una incapacidad definitiva de *seenta* días.

El artículo 83 del Decreto Ley N° 38 de 1941, fija una indemnización del 10% por "anquilosis total de la primera falange", del salario que el accidentado pudiera devengar durante dos años. Y el artículo 86 del mismo cuerpo de leyes especifica que "en caso de incapacidad temporal, el empleado u obrero accidentado tendrá derecho a la *mitad* de su salario desde el día en que tuvo lugar el accidente hasta el día en que se halle en condiciones de volver al trabajo".

En consecuencia, Victorio Gutiérrez, por el accidente que en el presente negocio se ventila, debe recibir de su patrono, — el Estado, — como indemnización por la pérdida de la primera falange del pulgar de la mano derecha la suma de ciento veinticuatro balboas con ochenta centésimos (B. 124.80). Y por el medio salario durante los treinta días de su incapacidad la suma de veinticuatro balboas (B. 24.00) lo que hace un total de ciento cuarenta y ocho balboas con ochenta centésimos de balboas (B. 148.80).

Por lo anterior, este Despacho,

**RESUELVE:**

Páguese al señor Victorio Gutiérrez, por cuenta del Tesoro Nacional, por una sola vez, la suma de ciento cuarenta y ocho balboas con ochenta centésimos (B. 148.80) como indemnización por un accidente de trabajo por el cual ha perdido la primera falange del pulgar de la mano derecha y como pago por el medio salario por el tiempo de su incapacidad a causa del mismo accidente.

Notifíquese.

*José Velarde,*  
Jefe de la Sección de Trabajo  
y Justicia Social,

*Camilo López R.,*  
Asistente.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 215  
(DE 21 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Unico:—Nómbrese al señor Miguel Millán Sánchez, Portero del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor José Natividad Ramos, quien ha renunciado el cargo.

Parágrafo:—Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir del día 16 del presente mes de Septiembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FÁBREGA.

DECRETO NUMERO 216  
(DE 21 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Unico:—Nómbrese al señor Gabriel Cordovéz, Canciller Honorario del Consulado General de Panamá en Guayaquil, República del Ecuador, en remplazo del señor José Arosemena J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FÁBREGA.

### RECONOCESE A UN DIPLOMATICO

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Protocolo.—Resolución N° 262.—Panamá, 22 de Septiembre de 1942.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que Su Excelencia el señor Don Armando Pallais Lacayo ha presentado en esta fecha las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Nicaragua lo acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua, ante el Gobierno de Panamá,

**RESUELVE:**

Reconocer a Su Excelencia el señor Don Armando Pallais Lacayo en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Panamá y requerir a las autoridades nacionales respectivas para

### A V I S O

#### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.00 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo diplomático del cual está investido.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FÁBREGA.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 429  
(DE 19 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero:—Nómbrese al Sr. Francisco de Bello Operador en la Cooperativa Escolar en reemplazo de Gilberto González, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo:—Nómbrese a la señora Aminta López portera en el Ministerio de Educación, en reemplazo del señor Camilo Correa, quien renunció el cargo, y a la señora Toribia vda. de Romero, portera en la Escuela República del Ecuador, en reemplazo de la señora Aminta López, quien ha sido trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación,  
VÍCTOR F. GOYTÍA.

### PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 430  
(DE 21 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ministerio.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero:—Promuévese a la señorita Alicia Vélez Vieto a Oficial de Primera Categoría en el Ministerio en reemplazo de la señorita Inés Zarak, quien ha renunciado el cargo.

Artículo Segundo:—Nómbrese a la señora Dolores O. de la Guardia Oficial de Tercera Categoría en el Ministerio en reemplazo de la señorita Alicia Vélez Vieto, quien ha sido promovida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación,  
VÍCTOR F. GOYTÍA.

DECRETO NUMERO 431  
(DE 21 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento de maestra de Enseñanza Primaria en la Escuela República Dominicana.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Nómbrese a la señora Bernal de Bernal maestra de grado en la Escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Antón, en reemplazo de Helena B. de Aguilera, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación,  
VÍCTOR F. GOYTÍA.

DECRETO NUMERO 432  
(DE 21 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento de portero-escribiente en la Inspección de la Provincia Escolar de Bugaba.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Nómbrese al señor Martín Caballero Portero escribiente en la Inspección de la Provincia Escolar de Bugaba, en reemplazo de Félix A. Morales, quien pasó a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación,  
VÍCTOR F. GOYTÍA.

DECRETO NUMERO 433  
(DE 23 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se nombra unos Maestros Especiales.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se hace los siguientes nombramientos de Maestros de Clases Especiales: Alfonso Castillo, Maestro de Inglés, en la Escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Aguadulce.

Fania S. de Rodríguez, Maestra de Industrias Rurales y Turísticas, en la Escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,  
VÍCTOR F. GOYTÍA.

**ACEPTANSE RENUNCIAS****RESOLUCION NUMERO 440**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 440.—Panamá, 19 de Septiembre de 1942.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Inés V. Zarak, ha presentado renuncia del cargo de Oficial de 1ª Categoría en el Ministerio de Educación, para poder atender a su perfeccionamiento cultural,

**RESUELVE:**

Aceptase la renuncia que ha presentado la señorita Inés V. Zarak, del cargo de Oficial de 1ª Categoría en el Ministerio de Educación, para atender su perfeccionamiento cultural.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA**

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTÍA.

**RESOLUCION NUMERO 445**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 445.—Panamá, 21 de Sept. de 1942.

*El Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Aceptar las renunciaciones que de sus cargos han presentado, por las razones que se indica para cada uno, a los siguientes maestros:

Atila González, maestro de grado en la escuela de Pueblo Nuevo, Provincia Escolar de Antón, por haber aceptado otra posición.

Nieves Moreno, maestra de grado en la escuela de El Higo, Provincia Escolar de Antón, porque no está bien de salud.

Helena de Aguilera, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Antón, por "razones personales de fuerza mayor".

Bernardina M. de Anguizola, maestra de grado en la escuela de El Tullido, Provincia Escolar de Bugaba, por estar sometida a tratamiento médico y tener que atender a su hija que está en la escuela de David.

Diego Cortés, maestro de grado en la escuela de Camarón, Provincia Escolar de Bugaba, por tener la salud quebrantada.

Lucila M. de Fong, maestra de grado en la escuela de la Estrella, Provincia Escolar de Bugaba, por sufrir quebrantos de salud.

Camilo Lescure, maestro de grado en la escuela de la Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, por haber encontrado una posición económica mejor en el Comercio.

Dora N. de Vergara, maestra de grado en la escuela República del Paraguay, Provincia Escolar de Colón, por razones "imperiosas" de salud quebrantada.

Prisco P. Cuadra, maestro de grado en la escuela de Limón, Provincia de Colón, por motivos de enfermedad.

Leticia J. de Marcus, maestra de grado en la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, por no estar bien de salud.

Paulina Lay de Fuentes, maestra de grado en la escuela de El Real, Provincia Escolar del Darién, por haber aceptado otro puesto público.

Lelia J. Martinis, maestra de grado en la escuela de El Boquete, Provincia Escolar de David, porque contrajo matrimonio y ha cambiado de residencia.

Mercedes Díaz S., maestra de grado en la escuela de Santo Domingo, Provincia Escolar de Las Tablas, porque está enferma.

Adelaida Céspedes, maestra de grado en la escuela de las Yescas, Provincia Escolar de Las Tablas, por quebrantos de salud.

Martina A. de Coparrropa, maestra de grado en la escuela de Ojo de Agua, Provincia Escolar de Penonomé, porque "no acepta el cargo".

Carmen J. de Rudy, maestra de grado en la escuela de El Potrero, Provincia Escolar de Penonomé, porque está imposibilitada para hacer jornadas largas debido al mal estado de su salud.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA**

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTÍA.

**CONCEDESE LICENCIA****RESOLUCION NUMERO 441**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 441.—Panamá, 19 de Septiembre de 1942.

*El Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Artículo Único:—Concédesse licencia de nueve meses (9), sin sueldo, a partir de la fecha indicada por cada una, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 94, 96 y 97, sobre Maternidad, de la Ley 89, orgánica del Ramo, a las siguientes maestras:

Angela I. de Carles, de la escuela de Río Hato, Provincia Escolar de Antón, a partir del 30 de Julio de 1942.

Raquel G. de Serracin, de la escuela de Camarón, Provincia Escolar de Bugaba, a partir del 22 de Agosto de 1942.

Angela M. de Justiniani, de la Escuela Mixta de Chame, Provincia Escolar de La Chorrera, a partir del 31 de Agosto de 1942.

Graciela W. de Bradley, de la escuela de Boquete, Provincia Escolar de David, a partir del 22 de Agosto de 1942.

Juana Eleida Vergara de Cedeño, de la Escuela Mixta de la Laja, Provincia Escolar de Las Tablas, a partir del 18 de Agosto de 1942.

Aura Arosemena de Sáiz, de la escuela Nicolás Pacheco, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 20 de Agosto de 1942.

Cecilia G. de Rigau, de la escuela José de Obaldía N° 1, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 15 de Agosto de 1942.

Lilia de Figueras, de la Escuela Mixta de Pajonal, Provincia Escolar de Penonomé, a partir del 10 de Agosto de 1942.

Verania Jaén de Guardia, de la escuela Ernesto T. Lefevre, Provincia Escolar de Bugaba, a partir del 31 de Agosto de 1942.

Delia Tuñón de Arosemena, de la Escuela Mixta de Chilibre, Provincia Escolar de Taboga, a partir del 1º de Septiembre de 1942.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTÍA.

### RECONOCESE ESTADO DOCENTE

#### RESOLUCION NUMERO 442

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 442.—Panamá, Sept. 19 de 1942.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la señora Helena de Pereira ha solicitado a este Despacho se le reconozca su estado docente por el año escolar de 1941-1942 en que prestó servicio como Profesora de Castellano y Geografía en la Escuela Panamá de esta ciudad;

Que la señora Helena de Pereira ha cumplido con los requisitos necesarios y comprobado con un certificado expedido por la Directora del Plantel antes citado, haber desempeñado puestos de conveniencia para la educación oficial.

RESUELVE:

Reconócese a la señora Helena de Pereira el goce de estado docente por el año de 1941-1942, en que prestó servicios como Profesora de Castellano y Geografía en la Escuela Panamá, de esta ciudad, de conformidad con el Art. 32 de la Ley 89 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTÍA.

#### RESOLUCION NUMERO 443

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 443.—Panamá, 21 de Sept. de 1942

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la señora Jilma G. de Lasso ha solicitado a este Despacho se le reconozca su estado docente por (3) tres años, de 1929-1930 a 1931-1932, mientras era estudiante en la Escuela Normal de Institutoras, de esta ciudad.

Que la señora Jilma G. de Lasso ha llenado los requisitos necesarios y comprobado con un certificado expedido por la Directora de ese plantel antes mencionado, ser cierto lo aseverado por la solicitante,

RESUELVE:

Reconócese a la señora Jilma G. de Lasso el goce de estado docente por tres años, mientras hizo estudios para maestra de Enseñanza Primaria en la Escuela Normal de Institutoras de esta ciudad, por los años de 1929-1930, a 1931-1932, de conformidad con el Art. 32 de la Ley 98, orgánica de Educación.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación,

VÍCTOR F. GOYTÍA.

### RENUNCIAS

### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1942.

As. 5478. Escritura No. 461 de 7 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Roosevelt Robinson vende la motonave "Arlina" a Victor Ponce.

As. 5479. Patente Comercial de 1a. clase No. 403 de 21 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pedro Calonge García, domiciliado en esta ciudad.

As. 5480. Patente Comercial de 2a. clase No. 487 de 18 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Agapito Sánchez Jr., domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 5481. Patente Comercial de 2a. clase No. 1736 de 7 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Charles Robinson, domiciliado en San Blas.

As. 5482. Escritura No. 490 de 17 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de la Logia Loyal Joseph Reno 2353, Orden de Damas.

As. 5483. Escritura No. 1440 de 15 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Josefa Recuero viuda de Calvo y la Compañía de Valores S. A. celebran un contrato de mutuo con hipoteca.

As. 5484. Escritura No. 1457 de 18 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Juan Lingpo Alcibar vende un establecimiento comercial a Josefina Chen Sue de Young.

As. 5485. Escritura No. 180 de 14 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de dominio de una Casa situada en la población de Parita, a favor de Edevina Rodríguez de Navas.

As. 5486. Escritura No. 858 de 18 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Louis Martinz vende a Gustavo Londoño Ruiz y Pastor Emilio Torres Ríos dos lotes de terreno de su finca No. 10464, y los compradores constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 5487. Escritura No. 835 de 18 de Septiembre de 1942 de la Notaría 3a., por la cual James Alexander Morgan declara la construcción de una Casa en la finca No. 12693 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5488. Escritura No. 4 de 29 de Julio de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Remedios, Chiriquí, por la cual Tomás Barrias y Victor Merhaim adicionan la Escritura No. 7 de 15 de Septiembre de 1941.

As. 5489. Patente Comercial de 2a. clase No. 293 de 23 de Agosto de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Alberto Omos, domiciliado en Santo Domingo, Provincia de Chiriquí.

As. 5490. Escritura No. 1449 de 16 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento No. 2957 del Tomo No. 29 del Diario, en el sentido de hacer constar que Emilio Misteli de Belloc también compareció en la reunión de fincas a que se refiere dicha Escritura.

As. 5491. Escritura No. 1463 de 19 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Lila Vázquez y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5492. Escritura No. 855 de 16 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de José Ismael Pinto.

As. 5493. Escritura No. 866 de 19 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Adelaida Pinto vende a Bernardina Pinto la parte que le corresponde en una finca ubicada en Río Abajo, Distrito de Panamá.

As. 5494. Escritura No. 865 de 18 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Manuel Villanueva vende a Everardo Davis una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad; y José María Rodri- guez cancela una hipoteca.

As. 5495. Escritura No. 1452 de 17 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Emma Trevis Escobar.

As. 5496. Escritura No. 1367 de 4 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas por Juan Manuel Arosemena.

As. 5497. Escritura No. 861 de 17 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Sasso Hermanos Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5498. Copia del Auto dictado el 18 de Septiembre de 1941, por el Juez 1o. del circuito de Panamá, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4771 del Tomo No. 29, en el sentido de declarar herederos del finado César Enrique Ayala, a Rosa Adela Ayala Vásquez de Guardia y Rosalía Esther Ayala Aguirre, como hijas legítimos del causante.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1942

As. 5499. Escritura No. 122 de 8 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial hace un préstamo a Enrique Castillo, con garantía hipotecaria.

As. 5500. Escritura No. 178 de 31 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial hace un préstamo a Horacio Antonio Chanis, con garantía hipotecaria.

As. 5501. Escritura No. 117 de 12 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial y el señor Ignacio de L. Valdés celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 5502. Patente Comercial de 2a. clase No. 859 de 19 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Feliciano D. Segura, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5503. Escritura No. 19 de 17 de Abril de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Anton, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Nicolás Guerrero un solar, en la población de Antón.

As. 5504. Escritura No. 35 de 14 de Septiembre de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5505. Escritura No. 856 de 16 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Gobierno Nacional vende dos lotes de terreno en Nuevo Arraiján, a Lilia Fernández de Maffei.

As. 5506. Escritura No. 1466 de 21 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se protocolizan unos documentos de la sociedad denominada TACA, S. A.

As. 5507. Patente Comercial de 2a. clase No. 2260 de 16 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Importadora Dental S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5508. Escritura No. 869 de 21 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Eric Donald Lyons un lote de terreno de la Sección "A" de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5509. Escritura No. 9 de 5 de Septiembre de 1942, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de A., por la cual Christopher Weiss confiere poder a Harry Grossup.

As. 5510. Patente Comercial de 2a. clase No. 2258 de 16 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de María del Rosario Castellero, domiciliada en esta ciudad.

As. 5511. Escritura No. 837 de 18 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Antonio Canella Borrás declara la construcción de una Casa en su finca No. 14671, situadas en las Sabanas de esta ciudad, y vende dicha finca con sus mejoras a Lili Sing de Sansón, quien celebra con la Compañía Internacional de Seguros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5512. Escritura No. 843 de 21 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Julio Alemán vende a María Elena Lapeira de Townsend un lote de terreno y parte de otro situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5513. Escritura No. 871 de 21 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Banco Nacional de Panamá y Alfredo Oliverio Boyd celebran contrato de préstamo con garantías hipotecarias y anticrética, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5514. Diligencia de fianza extendida el 17 de Septiembre de 1942, en el Despacho del Juzgado 5o. de este circuito, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, en la Prov. de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Pablo Vargas.

As. 5515. Escritura No. 868 de 20 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Henry von Lindeman confiere poder general a Eduardo Antonio Morales Herrera.

As. 5516. Escritura No. 1464 de 19 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Ana Luzcando y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y Adela Cuadra viuda de Sáenz declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 5517. Escritura No. 258 de 14 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Magdalena Corella vende parte de la finca No. 3843 de la Sección de Chiriquí, a los señores Frank T. Humphries y Clementina C. de Humphries.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1942

As. 5518. Patente Comercial de 2a. clase No. 2232 de 19 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Margarita Morán de León, domiciliada en esta ciudad.

As. 5519. Patente Comercial de 2a. clase No. 2233 de 19 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Margarita Morán de León, domiciliada en esta ciudad.

As. 5520. Escritura No. 1470 de 21 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Manuel José Cuacón Alba y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5521. Escritura No. 1467 de 21 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3012 del Tomo No. 29, en el sentido de que Tomás Gabriel Duque ratifica en todas sus partes el contenido de dicha Escritura.

As. 5522. Escritura No. 112 de 31 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos del Diario No. 3334 y 3335 del Tomo No. 26, en el sentido de declarar el resto libre de la finca.

As. 5523. Escritura No. 848 de 21 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Mariano Sosa Calviño y Rafael Vasquez Tinoco venden una finca de la Sección de Panamá, a Mita Spencer de Young, y ésta constituye hipoteca a favor de Lilia Catalina Sosa.

As. 5524. Escritura No. 849 de 11 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Bernardo Trute vende a Evelia García de Trute una fabrica de perfumes y un negocio de representaciones, situados en esta ciudad.

As. 5525. Escritura No. 874 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca constituida a su favor por Donald Rodolph Young sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 5526. Escritura No. 50 de 30 de Octubre de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Prov. de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a José del Rosario Botancourt un lote de terreno.

As. 5527. Escritura No. 1471 de 21 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Elvira Bósquez de Almeyda declara la construcción de una Casa, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5528. Diligencia de fianza extendida el 18 de Septiembre de 1942, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por la cual Joaquín José Vallarino y María Teresa Vallarino constituyen hipoteca sobre las 11/14 avas partes de cada una de dos fincas de la Sección de Panamá, para garantizar costas en el juicio ordinario propuesto por ellos contra la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

As. 5529. Escritura No. 859 de 17 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad denominada Day and Night Corporation, del día 15 de Septiembre de 1942.

As. 5530. Escritura No. 80 de 4 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Leandra, Matías, y Juan Vega ceden a favor de Antonio Bonilla los derechos herenciales como herederos de Cornelio Vega.

As. 5531. Escritura No. 166 de 18 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de dominio de una Casa a favor de Isidra Guerra viuda de Aizprúa.

As. 5532. Oficio No. 208 de 28 de Agosto de 1942, del Juzgado del circuito de Herrera, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca que pesa sobre la finca No. 1493 de propiedad de Ramón Ortega Barragán.

As. 5533. Escritura No. 2 de 4 de Enero de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Eulogio Ramos vende a Teófilo Ramos parte de la finca "El Tierral" ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 5535. Patente de Invención No. 18 de 9 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se registra por cinco años un invento, a favor de Dulcideo González N., vecino de esta ciudad.

As. 5536. Escritura No. 64 de 17 de Enero de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Gobierno Nacional vende a los menores Conrado Rosario Nicosis y otros, dos lotes de terreno situados en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 5537. Escritura No. 1458 de 18 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Agripina Locarno.

As. 5538. Escritura No. 1368 de 4 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Carmen Giner vende una finca de su propiedad a Francisco Wolff.

As. 5539. Escritura No. 808 de 19 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Antonio Gelabert cancela hipoteca constituida a su favor por Edison Raymore, sobre una finca situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 5540. Patente Comercial de 2a. clase No. 1687 de 18 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ramón Jiménez Mesa, domiciliado en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1942.

As. 5541. Escritura No. 1456 de 18 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "UNIFICO S. A."

As. 5542. Patente Comercial de 1a. clase No. 381 de 24 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de María Fernández, domiciliada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5543. Patente Comercial de 1a. clase No. 218 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Chiriquí Land Company, domiciliada en la Comarca del Barú, Provincia de Chiriquí.

As. 5544. Patente Comercial de 2a. clase No. 1455 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Chiriquí Land Company, domiciliada en la Comarca del Barú, Prov. de Chiriquí.

As. 5545. Patente Comercial de 2a. clase No. 1456 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Chiriquí Land Company, domiciliada en la Comarca del Barú, Prov. de Chiriquí.

As. 5546. Escritura No. 1475 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Lionel Levy Toledano declara cancelada una hipoteca constituida por Darío Carrillo Echevers a favor de S. L. Toledano & Sons.

As. 5547. Patente Comercial de 2a. clase No. 1457 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de

Agricultura y Comercio, a favor de la Chiriquí Land Company, domiciliada en la Comarca del Barú, Prov. de Chiriquí.

As. 5548. Patente Comercial de 2a. clase No. 1458 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Chiriquí Land Company, domiciliada en la Comarca del Barú, Prov. de Chiriquí.

As. 5549. Escritura No. 876 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Wilbur Cunningham un lote de terreno ubicado en Nueva Gorgona, Distrito de Bejuco.

As. 5550. Escritura No. 877 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Marione Campbell un lote de terreno ubicado en Nueva Gorgona, Distrito de Bejuco.

As. 5551. Resuelto No. 376 de 8 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Willys Overland Motors Inc., domiciliada en Toledo, Ohio, E. U. de A.

As. 5552. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 8 de Julio de 1942, por el cual la sociedad "The Willys Overland Company" traspasa los derechos que tiene sobre una marca de fábrica a favor de la Willys Overland Motors Inc., domiciliada en Toledo, Ohio, E. U. de A.

As. 5553. Escritura No. 497 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Constantino García Castro confiere poder especial a Amaro García.

As. 5554. Certificado No. 229 de 27 de Agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Spalding Sales Corporation", domiciliada en Chicopee, Mass. E. U. A.

As. 5555. Certificado No. 230 de 27 de Agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Nehi Corporation, domiciliada en Columbus, Georgia, E. U. de A.

As. 5556. Patente de Invención No. 8 de 24 de Enero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se registra una invención por el término de quince (15) años a favor de Victor Rakosky, vecino de Jepplin, Missouri, E. U. de A.

As. 5557. Patente de Invención No. 10 de 20 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se registra un invento por el término de quince (15) años, a favor de Victor Rakoski, vecino de Jepplin, Missouri, E. U. de A.

As. 5558. Patente Comercial de 2a. clase No. 1459 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Chiriquí Land Company, domiciliada en la Comarca del Barú, Provincia de Chiriquí.

As. 5559. Patente Comercial de 2a. clase No. 1463 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Chiriquí Land Company, domiciliada en la Comarca del Barú, Prov. de Chiriquí.

As. 5560. Patente Comercial de 2a. clase No. 1471 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Chiriquí Land Company, domiciliada en la Comarca del Barú, Provincia de Chiriquí.

As. 5561. Patente Comercial de 2a. clase No. 1464 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Chiriquí Land Company, domiciliada en la Comarca del Barú, Prov. de Chiriquí.

As. 5562. Patente Comercial de 1a. clase No. 220 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la United Fruit Company, domiciliada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 5563. Patente Comercial de 2a. clase No. 1446 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la United Fruit Company, domiciliada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 5564. Patente Comercial de 2a. clase No. 1448 de 27 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la United Fruit Company, domiciliada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 5565. Telegrama del Juez del circuito de Herrera,

del 22 de Septiembre de 1942, por el cual se ordena la cancelación del embargo que pesa sobre la finca No. 1493 de la Provincia de Los Santos, de propiedad de Ramón Ortega.

As. 5566. Escritura No. 494 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Enrique Octavio Cotes constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca, para garantizar el pago de un préstamo.

As. 5567. Escritura No. 850 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual William Alfred McKinnon declara la construcción de una Casa en terreno de su propiedad, en las Sabanas de esta ciudad, y vende dicha finca a Louise Grey de McKinnon.

As. 5568. Patente Comercial de 2a. clase No. 146 de 24 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Baltazar Tejeira P., domiciliado en la ciudad de Penonomé, Prov. de Coclé.

As. 5569. Escritura No. 1479 de 23 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Nación vende a Aurora Thomas de Miguelena dos lotes de terreno de la Sección de Nuevo Arraiján.

As. 5570. Escritura No. 1476 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Obarrio & Alvarez-Lara Cía. Ltda.

As. 5571. Escritura No. 851 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Carlos Audisio Acosta vende a Fidel Minervini Mañelli una finca situada en esta ciudad.

As. 5572. Escritura No. 495 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Gumersindo Castro y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 5573. Escritura No. 34 de 19 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual José Eusebio Jaén Arosemena declara mejoras sobre una finca urbana en la ciudad de Penonomé.

As. 5574. Escritura No. 852 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Francisca Ieda declara la construcción de una Casa en terreno de su propiedad, situado en Pedregalito, Distrito de Panamá, y vende esta finca a Serafina Martínez y otras, y la vendedora se reserva el derecho de usufructo por toda su vida.

As. 5575. Escritura No. 1481 de 23 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual María Luisa Lee de Latour y Julio Anzola cancelan un contrato de compra-venta; y la señora de Latour vende un lote de terreno a Elida Pacheco de Ríos y la sociedad Julio Anzola S. A. la finca No. 11213 de la Sección de Panamá.

As. 5576. Escritura No. 1482 de 23 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Giovanni Seifo declara la construcción de dos casas; y Galindo & Cía. declara cancelada una hipoteca.

As. 5577. Escritura No. 849 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Ernest Korof cancela hipoteca a Fermin Bodol.

As. 5578. Escritura No. 1483 de 23 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se constituye la sociedad de carácter civil "Arias & Arias".

As. 5579. Escritura No. 1174 de 27 de Julio de 1942, de la Notaría 1a., por la cual José Antonio Parades vende un lote de terreno a Catalina Haskins, quien constituye hipoteca.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1942

As. 5580. Escritura No. 90 de 13 de Abril de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Aristides Romero vende a las menores Ligia Elena Matus y Melba Alicia Rodríguez su finca No. 3675 de la Prov. de Chiriquí.

As. 5581. Escritura No. 171 de 6 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5582. Escritura No. 880 de 23 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por María Estévez de Dutari, sobre una finca ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 5583. Patente Comercial de 2a. clase No. 1325 de 27 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Nicolasa Silgado de Ng, domiciliada en esta ciudad.

As. 5584. Escritura No. 854 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Nicolasa Silgado de Ng vende a Herminia de León de Siu el restaurante denominado "José el Abandonado" situado en esta ciudad.

As. 5585. Escritura No. 841 de 19 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Manuel Quintero Villarreal confiere poder para pleitos a Pedro Antonio Silvera.

As. 5586. Escritura No. 1478 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual María Elena de Obarrio de la Guardia y otros, celebran un contrato de arrendamiento con la Compañía Hípica Nacional S. A.

As. 5587. Patente Comercial de 2a. clase No. 2244 de 12 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonia Dolande de Briceno, domiciliada en esta ciudad.

As. 5588. Escritura No. 882 de 24 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Elena Tejada vende a Cristóbal Cauzales una finca de su propiedad ubicada en Juan Diaz, Distrito de Panamá.

As. 5589. Escritura No. 500 de 23 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ferdinand Grebien, por medio de apoderado, y Josefa de Luca de Ender hacen una declaración en relación con un crédito hipotecario que la segunda tiene pendiente con el primero.

As. 5590. Escritura No. 496 de 15 de Mayo de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Emma Emilia Navarro cancela hipoteca constituida a su favor por Henry Von Lindenau sobre una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5591. Escritura No. 1445 de 16 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Gerardo y Ana María Vélez de García.

As. 5592. Acta de Remate extendida el 18 de Septiembre de 1942, en el Despacho del Juzgado 3o. del circuito de Panamá, por la cual se le adjudica a Julio J. Fábrega F. la finca No. 12614 de la Sección de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Isidro González, panameño, soltero, chauffeur, cuyo paradero se ignora, portador de la cédula de identidad personal número, a fin de que comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de segunda instancia, aprobatorio de esta Tribunal, y cuya parte pertinente dice:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

"Por consiguiente, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial —en Sala de Decisión y de acuerdo con la opinión fiscal— administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto recurrido.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase. (Ido.) Gustavo A. Amador.—F. Chiar.—Gregorio Conte, Secretario."

Se advierte al encausado Isidro González que si dentro del término de doce días no compareciere al Tribunal a notificarse de la anterior resolución, se le tendrá por legalmente notificado de la misma, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible en la Secretaría del Tribunal, hoy, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Jose Eusebio Jaén P.

#### EDICTO NUMERO 188

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores José del Carmen Rudas, Concepción y Leonardo Moreno, varones, mayores, agricultores naturales y vecinos del distrito de Ocué, y cedulados 29-297, 29-101 y 29-2106, respectivamente, solicitan, los dos primeros en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad, y el último solo en su nombre, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada el Chiquero", ubicado en el distrito mencionado, de una capacidad de sesenta y nueve hectáreas quinientos metros cuadrados (69 Hts. 0500 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Perico a Alto Juancho, Buenaventura Ortega y Río Señales; Sur, Salvador González; Este, Pascual Barria, y Oeste, camino de Cerro Largo a Ocué.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocué, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

#### EDICTO NUMERO 198

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Raimundo y Florentino González y Audino Alvarado, varones, mayores, agricultores, solteros, naturales y vecino del distrito de Ocué, portadores de las cédulas Nos. 29-258, 29-991, el último sin cédula, solicitan, en sus nombres los dos primeros, y el último, además, en el de sus hijos menores de edad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Espabeito", ubicado en el mismo distrito, de una capacidad superficial de veintitrés hectáreas nueve mil novecientos metros cuadrados (23 Hts. 9900 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Palmas a Llano Hato y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales, Fernando Alvarado y camino de Guaimy a Llano Hato; Este, camino de Guaimy a Llano Hato, y Oeste, camino de Las Palmas a Llano Hato, terrenos nacionales y Fernando Alvarado.

Con el fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocué, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

#### EDICTO NUMERO 190

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Alejandro y José Ramos, León Peralta, Guillermina y Saturnina Ramos y Gertrudis Pérez, mayores, solteros, varones los tres primeros, mujer los restantes, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Ocué, con cédulas de identificación Nos. 29-437, 29-1190 y 29-1791 respectivamente, solicitan los cuatro primeros en sus nombres, y la última en nombre y representación de sus menores hijos, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Bongo" ubicado en el mismo distrito, de una capacidad superficial de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros cuadrados (29 Hts. 5150 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Ocué a la Iguana con terrenos nacionales de por medio y Quebrada La Gallinaza; Sur, Manuel D. Pinzón, camino de Ocué a Tijera; Este, Quebrada La Gallinaza y camino de Ocué a Tijera, y Oeste, camino de Ocué a La Iguana con terrenos nacionales de por medio.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocué, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

#### EDICTO NUMERO 191

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor David Franco, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de Las Minas, jurisdicción del distrito de Ocué, cedula N° 27-984, solicita en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno llamado "La Morena" ubicado en el distrito mencionado, de una capacidad superficial de treinta y ocho hectáreas cuatro mil setecientos metros cuadrados (38 Hts. 4700 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Ocué a Las Minas, Francisco Chen y quebrada Rascador; Sur, camino de Las Iguanas y quebrada Rascador; Este, Francisco Chen y quebrada Rascador, y Oeste, camino de Ocué a las Minas.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocué, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

#### EDICTO NUMERO 192

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Telesforo, Luis, Nicolás y Nazario Flores, varones, mayores, agricultores, solteros, naturales y vecinos del distrito de Ocué, cedulados 29-817, 29-1080, 29-661 y 29-2028, respectivamente, solicitan en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Jobito", ubicado en el mismo distrito, de una capacidad superficial de cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (45 Hts. 5750 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y Río Parita; Sur, Gertrudis Barria y Emilio Flores; Este, camino de La Arena a La Trinidad, y Oeste, Eliseo Flores, Miguel Ríos, terrenos nacionales y Loma Don Juan.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se

fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.  
Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.  
Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.  
Manuel I. López.  
Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

### EDICTO EMPLAZATORIO (Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Cocté, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Guillermo González, o Benítez, de veinte y cuatro años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en Pueblo Nuevo y cuyo paradero hoy se ignora, para que dentro de doce días hábiles más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por tentativa de violación carnal, y sea notificado del auto de proceder cuya parte pertinente se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Cocté.—Penonomé, Septiembre catorce de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS: .....

"Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez del Circuito de Cocté, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Guillermo González o Benítez, de veinte y cuatro años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en Pueblo Nuevo, y cuyo paradero hoy se ignora, por el delito de violación carnal, que define y castiga el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I, del mismo Código.

"Como se trata de un procesado ausente se designa al Defensor de Oficio del Circuito para que le atienda en el juicio.

"Disponen las partes de cinco días para presentar pruebas. Este auto se notificará al enjuiciado por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría del Tribunal por un período de doce días, y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se enviará una copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—José Eusebio Jaén A., Secretario".

Se advierte al encausado Guillermo González o Benítez que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse de la anterior resolución, se le tendrá por legalmente notificado de la misma, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible en la Secretaría del Tribunal, hoy, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

RAÚL E. JAÉN P.

José Eusebio Jaén P.

### EDICTO NUMERO 22

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bartolomé Paredes, en nombre de sus hijos menores José Israel y José Ismael, solicita título de plena propiedad por compra, sobre un terreno ubicado en este Distrito.

A continuación la referida solicitud:

"Señor Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Yo, Bartolomé Paredes, natural y vecino de esta ciudad, mayor y portador de la cédula N° 19-2008, pido a la autoridad de usted expedir título de propiedad a favor de mis menores hijos, José Israel y José Ismael, de un lote de terreno nacional que poseo debidamente cerca-

do y cultivado, desde antes de 1919, ubicado en este Distrito, y cuya descripción es la siguiente: Mide quince hectáreas y ocho mil doscientos siete metros (Hcts. 15.8207); cultivado en su totalidad y cercado a la redonda con alambres de púas; linderando al Norte, con terrenos de Antonio Anguizola; llano de la Primavera; al Sur, terrenos de Antonio Anguizola; al Este, terrenos de Emil Betson y camino de esta ciudad a Pedregal; al Oeste, un estero. Acompaño la documentación del caso y nombro mi apoderado para la gestión del título, con facultad hasta para firmar la escritura notarial, al abogado colombiano A. Telemí Pérez A., bien conocido y en ejercicio, portador de la Cédula 4-533. —David, 25 de Noviembre de 1941. A ruego de Bartolomé Paredes, que dice no saber firmar, (fdo.) Aurelio Delgado Icaza."

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer su derecho oportunamente todo el que se considere perjudicado con la mencionada solicitud; fijo el presente edicto en este Despacho y copia se fijará en la Alcaldía de este Distrito, y otra se le entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Julio 30 de 1942.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

### EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Guillermo Tribaldos Jr., y Juan B. de Arco, han solicitado a este Despacho, título de plena propiedad sobre un globo de tierra, ubicado en este Distrito.

La solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras y Bosques.—Somos ciudadanos panameños, naturales y vecinos de esta ciudad, y poseedores de un lote de terreno baldío nacional, de los adjudicables, ubicado en este mismo distrito de David, cuya extensión superficial es igual a Mil Noventa y Tres Metros con Noventa y Siete Centímetros cuadrados (1.093.97 M2), comprendido dentro de la siguiente linderación: Norte, río David; Sur, camino público a Las Lomas; Este, propiedad de Aristides Romero; y Oeste, carretera nacional a Panamá. Sobre él tenemos construido un edificio de piso de concreto, forros de madera y techo de hierro galvanizado acanalado. En tales condiciones pedimos a usted se sirva vendérselo, de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938. Acompañamos la documentación exigida por la Ley, y conferimos poder para el trámite, con expresa facultad hasta para firmar la escritura notarial, al abogado colombiano A. Telemí Pérez R., portador de la cédula N° 4-533, y en ejercicio de la profesión al amparo de la Patente N° 32, quien firma con nosotros, en prueba de aceptación del Poder.—(fdo.) Guillermo Tribaldos Jr.—(fdo.) Juan B. de Arco. (fdo.) A. T. Pérez P.

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer su derecho oportunamente todo el que se considere perjudicado con la mencionada solicitud, se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, y copia se entregará al interesado para su publicación en la "Gaceta Oficial". La fijación será por el término de treinta días hábiles.

David, Septiembre 12 de 1942.

Por el Gobernador, el Secretario Encargado del Despacho,

RAFAEL A. SANMARTÍN.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Luis H. Fonguer.

### SEGUNDO AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-hoc del Recaudador Especial de Rentas Internas en Bocas del Toro, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez de Noviembre del presente año de mil novecientos cuarenta y dos, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde para que tenga lugar el remate de la Finca número novecientos diez (910) de propiedad del señor CHARLES BROWN contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del impuesto de inmuebles.

La mencionada finca la constituye un lote de terreno urbano de cuatrocientos ochenta y seis hectáreas (Hts. 486) ubicado en la Isla de Colón, denominada "Ground Creek", jurisdicción de la Provincia de Bocas del Toro.

La finca está inscrita en el Catastro con un valor de cinco mil balboas (B. 5000.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor antes mencionado, o sea el que tiene en el Catastro de la Propiedad.

Las propuestas se oírán desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Bocas del Toro, 15 de Septiembre de 1942.

El Secretario ad-hoc,

*Recaredo Carles.*

#### AVISO DE LICITACION

Se ha fijado el día 5 de Octubre próximo, para recibir las ofertas para la confección y suministro del mobiliario para el nuevo edificio escolar de David.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en la Contraloría general de la República, en las horas hábiles.

Los pliegos de cargos se abrirán a las diez (10) de la mañana en el despacho del Contralor General.

Panamá, Septiembre 18 de 1942.

*Contralor General de la República.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Angel Blandón, mayor de edad, soltero, natural de Costa Rica, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, y cuyo auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — David, ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

VISTOS:—Angel Blandón fue denunciado por el delito de violación carnal en perjuicio de la denunciante Santana V. de Kios, hecho que situó este en el lugar de Agua Fria, distrito de Bugaba, como efectuado a las cuatro de la tarde del día cinco de Abril del año mil novecientos treintitrés.

Con la prueba que arroja esta declaración y la que genera el reconocimiento médico-legal, reforzadas con el dicho de la ofendida, hábil para determinar la persona del delincuente, hay la prueba necesaria para fundamentar un procesamiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial por lo que, el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa penal contra Angel Blandón, mayor, soltero, natural de Costa Rica y vecino del Distrito de Bugaba, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

La vista oral de esta causa tendrá lugar a las ocho de la mañana del día miércoles veintidós del mes en curso.

Las partes disponen del término de cinco días contados desde la notificación de este auto para proponer las pruebas que crean convenientes a sus intereses.

Provea el encausado a su defensa.

Cópiese y notifiqúese.—El Juez, (fdo.) Santos Cortés.

—(fdo.) Anibal Martínez U., Secretario".

Se le advierte al emplazado que si compareciere se le oír y administrará justicia si lo asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

*ABEL GÓMEZ.*

La Secretaria,

*Rogelia Pasco.*

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Esteban Zúñiga, soltero, jornalero, natural de Costa Rica, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — David, Abril veinte de mil novecientos treinta y cuatro.

VISTOS:— Fueron iniciadas estas diligencias por el Corregidor de Puerto Armuelles, al tener noticia que en el lugar de Corredor, de ese Corregimiento, había sido gravemente herido el nicaraguense José Angel Cortés por Esteban Zúñiga, de nacionalidad costarricense; hecho que ocurrió el dos de Febrero de este año, en las últimas horas de la tarde.

Dichas diligencias fueron enviadas a este Tribunal en donde se remitieron al Juez Municipal de Alanje para su ratificación, quien después de cumplir con lo que fué ordenado las devolvió a este Juzgado en donde han sufrido la ampliación correspondiente y como se observa que se encuentran para decidir de su mérito se procede a hacerlo después de las consideraciones siguientes:

Considera pues el suscrito que con las pruebas reunidas en este informativo, hay mérito suficiente para abrir causa penal contra el sindicado, por lo que administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Esteban Zúñiga, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de Costa Rica y vecino de Corredor, en Puerto Armuelles del Distrito de Alanje, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

El día cinco de Mayo próximo, a las ocho de la mañana, se dará comienzo a la celebración de este juicio en audiencia pública.

Las partes tienen el término de cinco días, a partir de la notificación de este edicto, para que presenten las pruebas que convengan a sus intereses.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Cópiese y notifiqúese.

El Juez ad-hoc, Anibal Martínez U.

Por el Secretario, Rogelia Pasco, Oficial".

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oír y administrará justicia si lo asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta en cita.

Dado en David a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Primer Suplente,

La Secretaria,

*J. D. ANGUIZOLA.*

*Rogelia Pasco.*

(Cuarta publicación)

#### EDICTO NUMERO 187

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que los señores Alberto Escobar, Amado Pino, Candelario Gómez y Anselma Casas, los dos primeros y la última solteros, casado el tercero, mujer la última, mayores, agricultores, radican las varones por su orden: 29-714, 29-1459 y 29-1178, naturales y vecinos del distrito de Cejá, piden en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad, menos la última que pide solo para su mencionado distrito, de una superficie total de cincuenta hijos menores, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "LA BRIGADA", ubicado en el

ta y dos hectáreas ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (52 Hts. 8250 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, El Manguito, camino de Fololo a Negrito; Sur, camino de Peñas Chatas a Chupampa, terrenos nacionales, Pozo de Anselma, Río Fololo; Este, Francisco Vidal Osorio, Cerro Grande y Río Fololo, y Oeste, terrenos nacionales, El Manguito, Cerro Perico, camino de Peñas Chatas a Chupampa, terrenos nacionales, Pozo de Anselma.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

#### EDICTO NUMERO 193

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Anastasio Torres, Francisco Gómez y María Anastasia Torres, varones los dos primeros, la última mujer, mayores, casados los dos primeros y soltera la última, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Ocú con cédulas 29-257 y 27-232, por su orden, solicitan, el primero en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, el segundo en su nombre y en el de sus nietos menores de edad, y la tercera solo en su nombre, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno llamado "Quebrada La Chepa", ubicado en el mencionado distrito, de una capacidad superficial de treinta y ocho hectáreas nueve mil cien metros cuadrados (38 Hts. 9100 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Remedios a Llano Grande y camino de los Salineros; Sur, Adolfo Pinzón, quebrada La Chepa y Río Ocú, Este, camino de Los Remedios a Llano Grande, y Oeste, camino de los Salineros, Adolfo Pinzón y Quebrada La Chepa.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer oportunamente sus derechos, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

#### EDICTO NUMERO 197

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que María de la Cruz González, viuda de Pimentel Bruna Pimentel, José Angel Serrano, Gerardo Pimentel, Catalino Serrano y Esteban Serrano, mayores, mujeres las dos primeras, varones los restantes, viuda y soltera, viudo y solteros por su orden, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Ocú y cedulados 29-2105, 29-1887 y 29-486 respectivamente los varones, solicitan, la primera en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, la segunda en representación de sus hijos también menores, y los restantes en sus propios nombres, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Rascador", situado en el distrito mencionado, de una capacidad superficial de cincuenta y siete hectáreas nueve mil trescientos metros cuadrados (57 Hts. 9300 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Salvador Ramos y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Quirá, y Oeste, Eustacio y Salvador Ramos y Guarumo.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

#### EDICTO NUMERO 203

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Publio E. Velasco V., varón, mayor, cedula 47-3988, panameño y vecino de la capital, solicita el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "La Laguna de Punta Mala", ubicado en el Corregimiento de Pedasi, distrito de Las Tablas, y con una capacidad superficial de dos hectáreas mil treinta metros cuadrados (2 Hts. 1030 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este, Temistocles Vera; Sur y Oeste camino de La Garita.

Y para que todo el que se crea afectado en sus derechos los haga valer oportunamente, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en la Corregiduría de Pedasi, y una copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar por su cuenta en la Gaceta Oficial o en un periódico diario del país.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Ana María Marín, soltera, de oficios domésticos, natural de Alanje, mayor de edad, —como de 26 años— cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — David, veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:—El Regidor de Puerto Armuelles, por medio de su nota No. 45 de 9 de Diciembre de 1938, puso a órdenes del Juez de la Comarca del Barú a Ana María Marín por gravitar sobre ella el cargo de haber inferido lesiones a Rufus Wilson.

En tal virtud, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Ana María Marín, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural del Distrito de Alanje y vecina de la Comarca del Barú con residencia en Puerto Armuelles, como infractora del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Se fija el día 5 de junio próximo, a las 9 a. m., para la celebración de la vista oral en esta causa, y se concede cinco días de término a las partes, después de notificado este auto, para que aduzcan las pruebas que estimen conducentes.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, fdo.) F. Abadía A.— (fdo.) G. Salazar, Secretario."

Se le advierte al emplazado que si compareciere se le oír y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2098 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo una pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

ABEL GÓMEZ.

Rogelia Pasco.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 57

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Simón Brown, mayor de edad, soltero, natural de Jamaica, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a degecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — David, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Auto de Primera Instancia No. 253.

VISTOS:—Con la vista número 453 del 21 de Agosto último, remite al Tribunal el señor Fiscal del Circuito el presente sumario, a fin de que sea resuelto con auto de proceder contra el sindicado Simón Brown, varón, mayor de edad, soltero, natural de la Isla de Jamaica, empleado al servicio de la Chiriquí Land Co., vecino de Puerto Armuelles, como infractor del Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal (De la violencia carnal).

Procede, desde luego, la solicitud hecha por el señor Agente del Ministerio Público, y por tales motivos, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, dicta auto de proceder contra el citado Simón Brown, de generales conocidas, para que responda en juicio como sindicado del delito que define y castiga el Código Penal en su Capítulo I, Título XI, Libro II y decreta su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días después de notificadas de este auto, para que presenten las pruebas que convengan a sus respectivos intereses.

Se fija el 29 del presente mes a las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—La Secretaria, Rogelia Pasco.

Se le advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez, ABEL GÓMEZ.  
La Secretaria, Rogelia Pasco.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 58

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Matilde Mojica, mujer, como de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural del Distrito de Bugaba, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — David, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:—El Regidor de Puerto Armuelles, el 17 de Abril de 1939 puso a disposición del Juez de ese lugar a Matilde Mojica por encontrarse sindicada del delito de lesiones en perjuicio de Antonio Jaén.

En tal virtud, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a Matilde Mojica, de generales conocidas, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Li-

bro II del Código Penal y le decreta formal prisión. Se fija el día 9 de Enero entrante, a las 10 a. m. para la celebración de la audiencia oral en esta causa.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—La Secretaria, Rogelia Pasco.

Se le advierte a la emplazada que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez, ABEL GÓMEZ.  
La Secretaria, Rogelia Pasco.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Francisco Mejía, mayor de edad, soltero, carpintero, natural del Salvador, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal, y cuyo auto de proceder es del tenor siguiente:

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panama, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:—El Juez 29 del Circuito de Chiriquí ha enviado en consulta con esta Superioridad el auto proferido por el 1 de Noviembre del año último y por medio del cual dicta sobreseimiento provisional en las presentes diligencias proferidas contra Francisco Mejía por tentativa de violación carnal de que le denunció Felicidad Pineda, presentándose como víctima de ese hecho.

Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto consultado, abre causa criminal contra Francisco Mejía, de 27 años de edad, carpintero, natural de Santa Tecla, Republica del Salvador y vecino del Distrito del Barú, por violación de disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo I, del Libro II del C. P., en relación con el Título V, Libro I de la misma obra.

El Tribunal de primera instancia tratará de que se llenen los requisitos necesarios para la tramitación plena de esta causa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.)—L. Hincapié.—Ricardo A. Morales.—J. D. Moscote.—Andrés Guavara T.—Secretario.

Se le advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

El Juez, ABEL GÓMEZ.  
La Secretaria, Rogelia Pasco.

(Cuarta publicación)